

ASUNTO: Estado de Alarma.

Modelo de autoliquidación regularización voluntaria.

Estimado/a asociado/a:

Adjunta se remite la Orden HAC/530/2020, de 3 de junio, por la que se desarrolla la disposición final décima de la Ley 34/2015, de 21 de septiembre, de modificación parcial de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se aprueban los **modelos 770, "Autoliquidación de intereses de demora y recargos para la regularización voluntaria** prevista en el artículo 252 de la Ley General Tributaria" y **771 "Autoliquidación de cuotas de conceptos y ejercicios sin modelo disponible en la Sede electrónica de la AEAT para la regularización voluntaria prevista en el artículo 252 de la Ley General Tributaria"**, y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación.

La Orden aprueba los siguientes modelos de autoliquidación para la **regularización voluntaria de la deuda** tributaria:

1.º Modelo 770: Autoliquidación de intereses de demora y recargos para la regularización voluntaria prevista en el artículo 252 de la Ley General Tributaria, que figura en el anexo I de la presente orden.

2.º Modelo 771: Autoliquidación de cuotas de conceptos y ejercicios sin modelo disponible en la Sede electrónica de la AEAT para la regularización voluntaria prevista en el artículo 252 de la Ley General Tributaria, que figura en el anexo II de la presente orden.

Los modelos estarán disponibles exclusivamente en formato electrónico.

Podrán presentar los modelos para la regularización los **obligados tributarios** que procedan al completo reconocimiento y pago de la deuda tributaria antes de que se le hubiera notificado el inicio de actuaciones de comprobación o investigación tendentes a la determinación de la deuda tributaria objeto de la regularización o, en el caso de que tales actuaciones no se hubieran producido, antes de que el Ministerio Fiscal, el Abogado del Estado o el representante procesal de la Administración autonómica, foral o local de que se trate, interponga querrela o denuncia contra aquel dirigida, o antes de que el Ministerio Fiscal o el Juez de Instrucción realicen actuaciones que le permitan tener conocimiento formal de la iniciación de diligencias.

Esperando que esta información le resulte de interés, reciba un cordial saludo.